

Art.246 Uso Dotacional de Equipamiento Sanitario (DSA)

(OE) Definición:
Corresponde a los edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

Art.247 (OD) Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª Establecimientos para enfermedades infecciosas en edificio exclusivo o exento.
- 2ª Establecimientos para enfermedades no infecciosas con capacidad superior a 100 camas, en edificio exclusivo.
- 3ª Establecimientos para enfermedades no infecciosas con capacidad entre 20 y 100 camas y un ambulatorio en edificio exclusivo.
- 4ª Dispensarios, clínicas o sanatorios para enfermedades no infecciosas con menos de 20 camas, en edificio exclusivo.
- 5ª Clínicas de urgencia y consultorios sin hospitalización de enfermos, con superficie máxima de 2.000 metros cuadrados.
- 6ª Clínicas veterinarias y establecimientos similares.

Art.248 (OD) Accesos

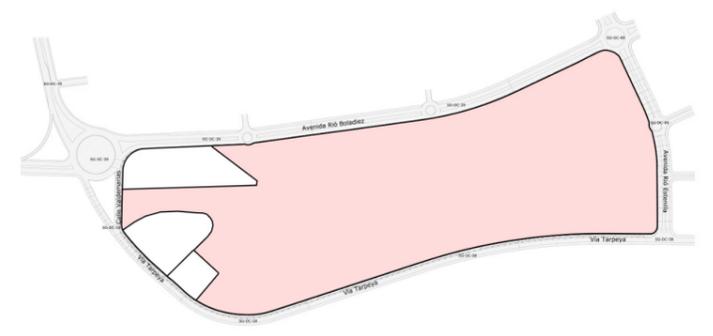
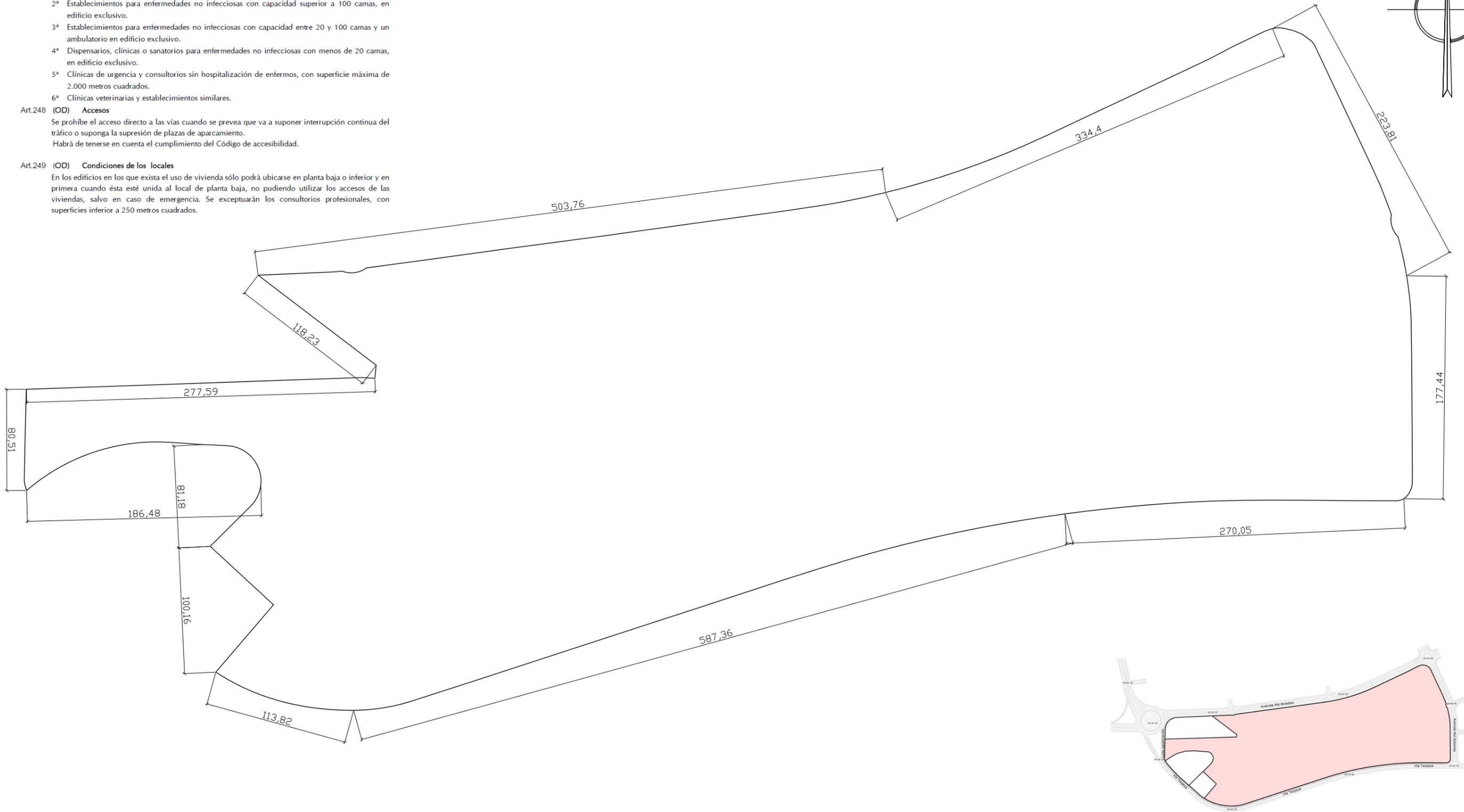
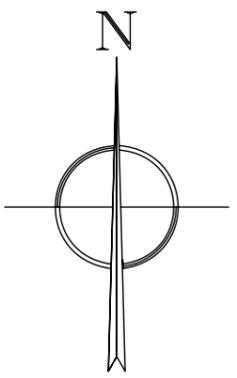
Se prohíbe el acceso directo a las vías cuando se prevea que va a suponer interrupción continua del tráfico o suponga la supresión de plazas de aparcamiento.
Habrá de tenerse en cuenta el cumplimiento del Código de accesibilidad.

Art.249 (OD) Condiciones de los locales

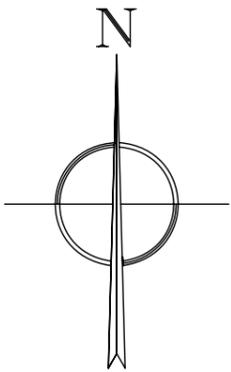
En los edificios en los que exista el uso de vivienda sólo podrá ubicarse en planta baja o inferior y en primera cuando ésta esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia. Se exceptuarán los consultorios profesionales, con superficies inferior a 250 metros cuadrados.

Art.250 Uso Dotacional de Equipamiento Asistencial Social (DSA)

(OE) Definición:
Edificaciones destinadas exclusivamente a satisfacer la demanda relacionada con grupos sociales específicos (infancia, juventud, 3ª edad, minusválidos, drogadictos, etc) o funciones de exigencia local.
Habrá de tenerse en cuenta el cumplimiento del Código de accesibilidad.



<p>PARCELACION de la finca de referencia CATASTRAL 7927401VK1172H0001SK situada en el BARRIO de STA. Mª DE BENQUERENCIA TOLEDO</p>	<p>REFERENCIA DE PARCELACION: 79274-01 USO: Dotacional de Equipamiento Sanitario</p>	<p>LINDEROS: -AL NORTE: Av. Río Boladiez -AL OESTE: Parcelas 79274-02, 79274-03, 79274-04, Vía Tarpeya y Calle Valdemarias -AL SUR: Vía Tarpeya -AL ESTE: Av. Río Estenilla</p>	<p>SUPERFICIE: 302.076m² EDIFICABILIDAD: 294.126m²</p>	<p>FECHA: ABRIL-2014 PARCELA N: 7927401VK1172H0001SK-01 ESCALA FORM: A-3 1/3000</p>
--	--	---	--	---



Art.232 (OE) **Uso Dotacional de Zonas Verdes (DV)**

Definición: aquel uso que comprende los espacios libres y jardines de titularidad pública o privada, según establezca el planeamiento

Art.233 (OD) **Clasificación.**

Se clasifican las siguientes categorías:

- 1ª Áreas de juego (AJ): las que teniendo una superficie mínima de 200 metros cuadrados, permitan inscribir en ellas un círculo de 12 metros de diámetro. En todo caso tendrán la consideración de sistema local.
- 2ª Jardines (J): las que teniendo una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, permitan inscribir en ellas un círculo de 30 metros de diámetro. Podrán tener la consideración tanto de sistema local como de sistema general (SG) de espacios libres.
- 3ª Parques (P): las que teniendo una superficie mínima de una hectárea y media, 15.000 metros cuadrados, permitan inscribir en ella un círculo de 100 metros de diámetro. Podrán tener la consideración tanto de sistema local como de sistema general (SG) de espacios libres.

En materia de urbanización de las zonas verdes deberán cumplirse las determinaciones de estas normas urbanísticas contenidas en los proyectos de urbanización. Habrá de tenerse en cuenta en las pendientes de los parques el cumplimiento del Código de accesibilidad.

(OE) **Coefficiente de edificabilidad:**

- Edificabilidad: 0,05 m2/m2
- Superficie construida: Se permiten edificaciones de equipamiento público o construcciones auxiliares que se ajustarán a las características físicas y funcionales del espacio libre o la zona verde.

(OD) **Condiciones de Parcela**

- Parcela mínima: 1.000 m2.
- Ocupación máxima: No se establece.
- Se permiten las ocupaciones bajo rasante.
- Retranqueo alineación: No se establece.
- Retranqueo fondo: No se establece.
- Retranqueos laterales: 3 metros a parcelas residenciales.
- Frente de fachada: No se establece.
- Fondo máximo: No se establece.
- Condiciones de Aparcamiento: No se establece.

(OD) **Altura máxima y número de plantas sobre y bajo rasante:**

- Altura máxima: No se establece.
- Número de plantas: No se establece.

(OE) **Usos mayoritarios**

- DV. Uso Dotacional de zonas verdes

(OD) **Usos compatibles**

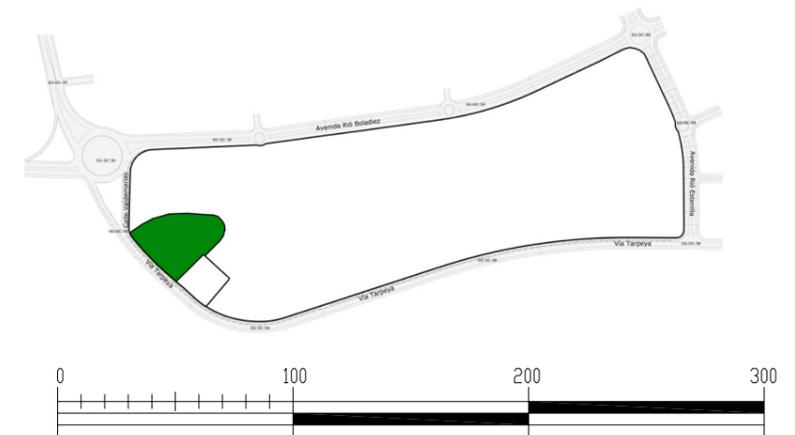
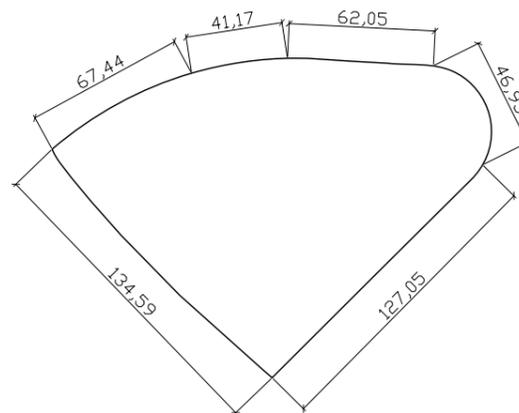
- TC. Comercial: En planta baja vinculado al uso de zona verde.
- TR. Recreativo: En planta baja vinculado al uso de zona verde.
- TO. Oficinas: En todas sus categorías.
- DC. Garaje: En todas sus categorías.
- DEDU. Educativo: En todas sus categorías.
- D-CU-DE. Cultural: En todas sus categorías.
- D-CU-DE. Deportivo: En todas sus categorías.
- DAI. Administrativo: En todas sus categorías.
- DSA. Sanitario: En todas sus categorías.
- DEIS. Infraestructuras: En todas sus categorías.

(OD) **Tipología de la edificación**

- ETE. Específica

(OD) **Condiciones morfológicas y estéticas:**

- La presente ordenanza será de aplicación en las zonas calificadas como zona dotacional de espacios libres y zonas verdes, así como en los sistemas generales de espacios libres.
- Se autoriza los usos e instalaciones habituales en estas zonas con carácter general, y que sirvan de apoyo a las zonas verdes y espacios libres.
- Composición libre.
- Los espacios libres se deberán ajardinar siguiendo las recomendaciones que establecen las condiciones generales del plan parcial.
- Se cuidará el ambiente urbano de la red viaria con un mobiliario urbano y señalización que deberá estar homologado por el Ayuntamiento de Toledo.



**PARCELACION de la finca de referencia
CATASTRAL 7927401VK1172H0001SK situada
en el BARRIO de STA. Mª DE BENQUERENCIA
TOLEDO**

REFERENCIA DE PARCELACION: 79274-02
USO: Dotacional de Zonas Verdes

LINDEROS: -AL NORTE: Parcela 79274-01
-AL OESTE: Vía Tarpeya
-AL SUR: Parcela 79274-04 y 79274-01
-AL ESTE: Parcela 79274-01

SUPERFICIE: 15.370m²
EDIFICABILIDAD: 100m²

FECHA: ABRIL-2014
PARCELA N: 79274-02
ESCALA FORM: A-3
1/3000

Art.246 **Uso Dotacional de Equipamiento Sanitario (DSA)**

(OE) Definición:
Corresponde a los edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

Art.247 (OD) **Clasificación.**

Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª Establecimientos para enfermedades infecciosas en edificio exclusivo o exento.
- 2ª Establecimientos para enfermedades no infecciosas con capacidad superior a 100 camas, en edificio exclusivo.
- 3ª Establecimientos para enfermedades no infecciosas con capacidad entre 20 y 100 camas y un ambulatorio en edificio exclusivo.
- 4ª Dispensarios, clínicas o sanatorios para enfermedades no infecciosas con menos de 20 camas, en edificio exclusivo.
- 5ª Clínicas de urgencia y consultorios sin hospitalización de enfermos, con superficie máxima de 2.000 metros cuadrados.
- 6ª Clínicas veterinarias y establecimientos similares.

Art.248 (OD) **Accesos**

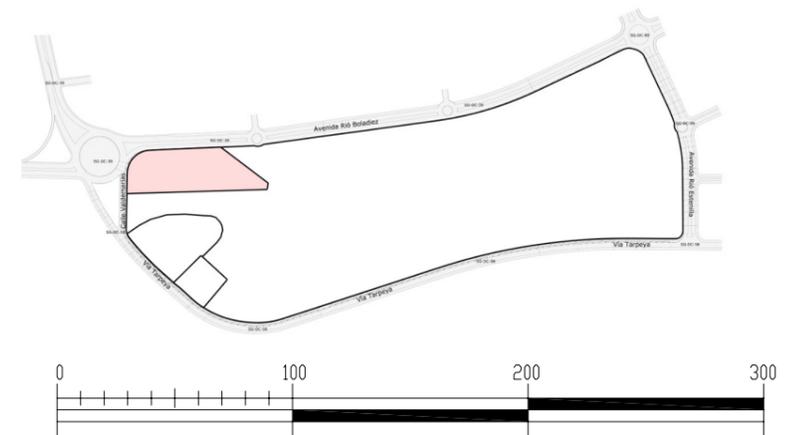
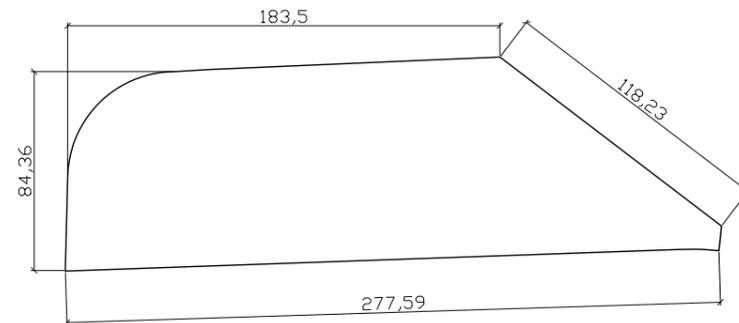
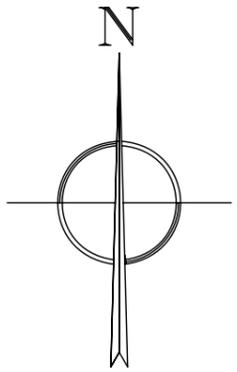
Se prohíbe el acceso directo a las vías cuando se prevea que va a suponer interrupción continua del tráfico o suponga la supresión de plazas de aparcamiento.
Habrá de tenerse en cuenta el cumplimiento del Código de accesibilidad.

Art.249 (OD) **Condiciones de los locales**

En los edificios en los que exista el uso de vivienda sólo podrá ubicarse en planta baja o inferior y en primera cuando ésta esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia. Se exceptuarán los consultorios profesionales, con superficies inferior a 250 metros cuadrados.

Art.250 **Uso Dotacional de Equipamiento Asistencial Social (DSA)**

(OE) Definición:
Edificaciones destinadas exclusivamente a satisfacer la demanda relacionada con grupos sociales específicos (infancia, juventud, 3ª edad, minusválidos, drogadictos, etc) o funciones de exigencia local.
Habrá de tenerse en cuenta el cumplimiento del Código de accesibilidad.



**PARCELACION de la finca de referencia
CATASTRAL 7927401VK1172H0001SK situada
en el BARRIO de STA. Mª DE BENQUERENCIA
TOLEDO**

REFERENCIA DE PARCELACION: 79274-03
USO: Dotacional de Equipamiento Sanitario

LINDEROS: -AL NORTE: Av. Río Boladiez
-AL OESTE: Vía Tarpeya y Calle Valdemarias
-AL SUR: Parcela 79274-01
-AL ESTE: Parcela 79274-01

SUPERFICIE: 19.324m²
EDIFICABILIDAD: 18.774m²

FECHA: ABRIL-2014
PARCELA N: 79274-03
ESCALA FORM. A-3
1/3000

Uso Dotacional de Infraestructuras y Servicios Urbanos (DEIS)

(OE) **Definición:**
 Instalaciones relacionadas con el ciclo del Agua (depuradoras, depósitos de agua, etc), Instalaciones de energía (subestaciones de suministro eléctrico, etc) y telecomunicaciones, tratamiento de residuos, estaciones de servicios de carburantes y cementerios.
 Habrá de tenerse en cuenta el cumplimiento del Código de accesibilidad.

(OE) **Coefficiente de edificabilidad:**

- **Edificabilidad:** No se establece.
- **Superficie construida** En estas zonas se permite cualquier edificación, construcción o instalación de infraestructuras.

(OD) **Condiciones de Parcela**

- **Parcela mínima** No se establece.
- **Ocupación máxima** No se establece.
- Se permiten las ocupaciones bajo rasante.
- **Retranqueo alineación** No se establece.
- **Retranqueo fondo** No se establece.
- **Retranqueos laterales** No se establece.
- **Frente de fachada** No se establece.
- **Fondo máximo** No se establece.
- **Aparcamientos** No se establece.

(OD) **Altura máxima y número de plantas sobre y bajo rasante:**

- **Altura máxima** No se establece.
- **Número de plantas** No se establece.

(OE) **Usos mayoritarios**

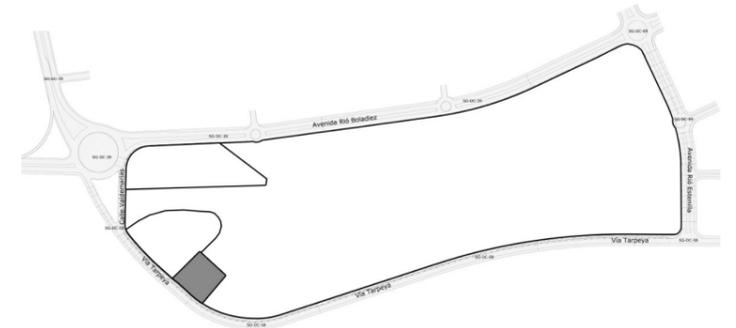
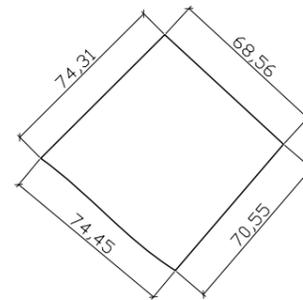
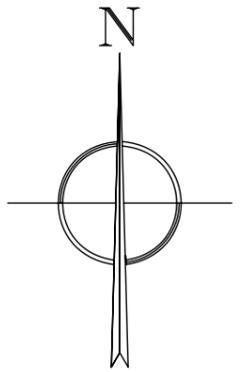
- DEIS. Uso Dotacional de Infraestructuras

(OD) **Tipología de la edificación**

- ETE. Específica

(OD) **Condiciones morfológicas y estéticas:**

- La presente ordenanza será de aplicación en las zonas de cesión calificadas como reserva de infraestructura.
- Tales zonas están destinadas a ubicar cualquier tipo de infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de los servicios previstos en el plan parcial o de los que pudieran existir en un futuro.
- Se tendrá en cuenta la Ordenanza Municipal de Circulación, Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento de Toledo.
- Se cuidará el ambiente urbano de la red viaria con un mobiliario urbano y señalización que deberá estar homologado por el Ayuntamiento de Toledo.



<p>PARCELACION de la finca de referencia CATASTRAL 7927401VK1172H0001SK situada en el BARRIO de STA. Mª DE BENQUERENCIA TOLEDO</p>	<p>REFERENCIA DE PARCELACION: 79274-04</p>	<p>LINDEROS: -AL NORTE: Parcela 79274-02 y Parcela 79274-01 -AL OESTE: Vía Tarpeya y Parcela 79274-02 -AL SUR: Vía Tarpeya y Parcela 79274-01 -AL ESTE: Parcela 79274-01</p>	<p>SUPERFICIE: 5.000m²</p>	<p>FECHA: ABRIL-2014</p>
	<p>USO: Dotacional de Infraestructuras y Servicios urbanos</p>		<p>EDIFICABILIDAD: 100m²</p>	<p>PARCELA N: 79274-04</p> <p>ESCALA FORM. A-3 1/3000</p>

Art.246 Uso Dotacional de Equipamiento Sanitario (DSA)

(OE) Definición:
Corresponde a los edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

Art.247 (OD) Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías:

- 1ª Establecimientos para enfermedades infecciosas en edificio exclusivo o exento.
- 2ª Establecimientos para enfermedades no infecciosas con capacidad superior a 100 camas, en edificio exclusivo.
- 3ª Establecimientos para enfermedades no infecciosas con capacidad entre 20 y 100 camas y un ambulatorio en edificio exclusivo.
- 4ª Dispensarios, clínicas o sanatorios para enfermedades no infecciosas con menos de 20 camas, en edificio exclusivo.
- 5ª Clínicas de urgencia y consultorios sin hospitalización de enfermos, con superficie máxima de 2.000 metros cuadrados.
- 6ª Clínicas veterinarias y establecimientos similares.

Art.248 (OD) Accesos

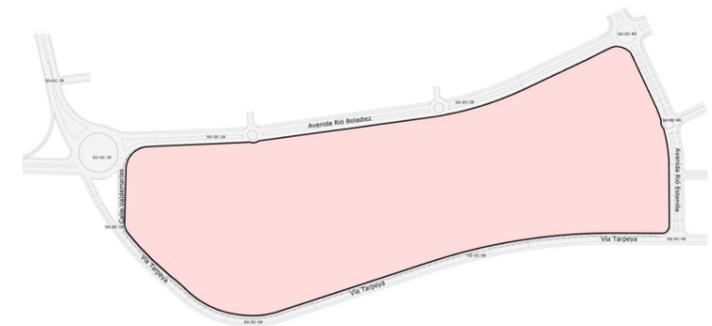
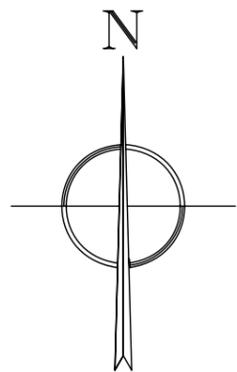
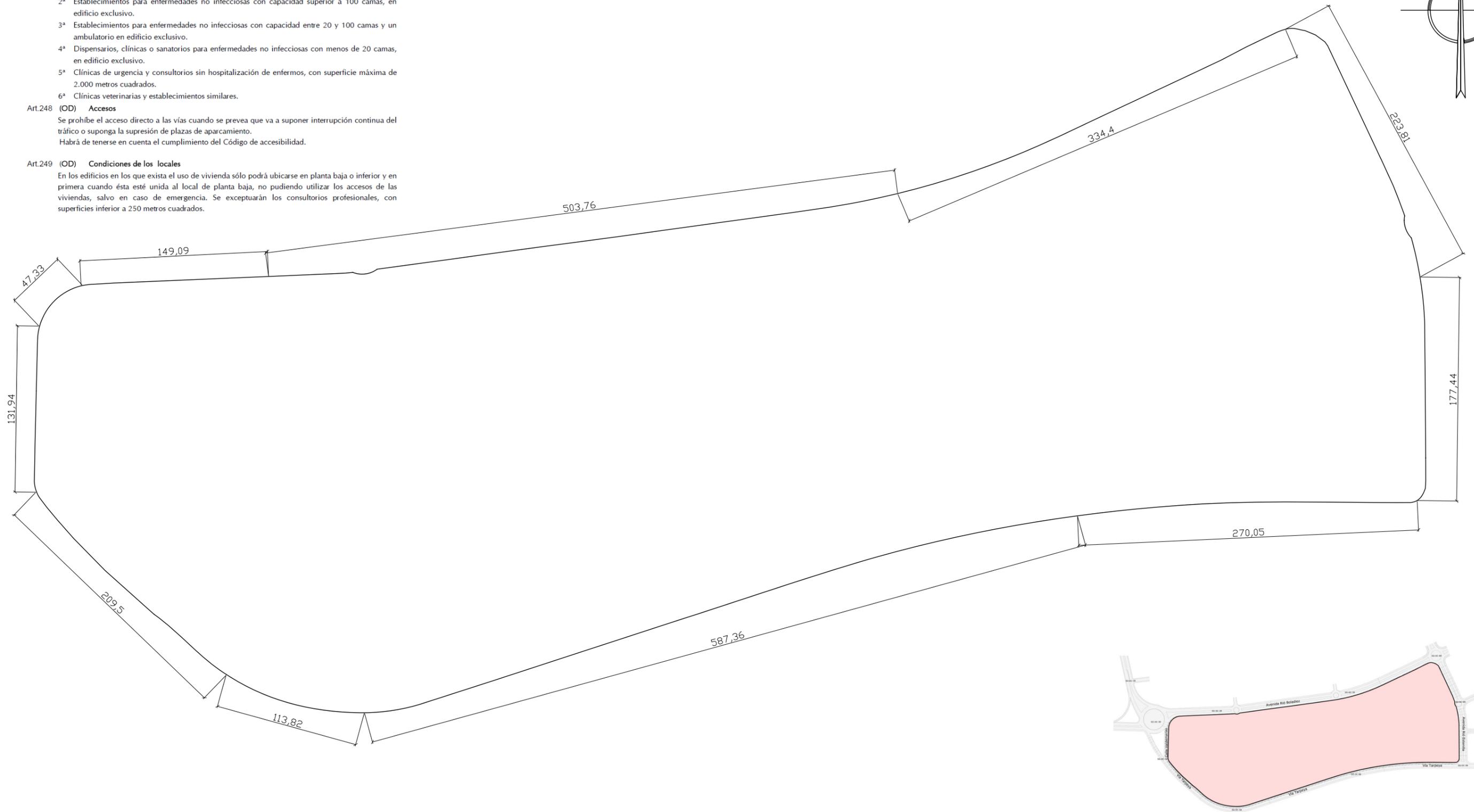
Se prohíbe el acceso directo a las vías cuando se prevea que va a suponer interrupción continua del tráfico o suponga la supresión de plazas de aparcamiento.
Habrá de tenerse en cuenta el cumplimiento del Código de accesibilidad.

Art.249 (OD) Condiciones de los locales

En los edificios en los que exista el uso de vivienda sólo podrá ubicarse en planta baja o inferior y en primera cuando ésta esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia. Se exceptuarán los consultorios profesionales, con superficies inferior a 250 metros cuadrados.

Art.250 Uso Dotacional de Equipamiento Asistencial Social (DSA)

(OE) Definición:
Edificaciones destinadas exclusivamente a satisfacer la demanda relacionada con grupos sociales específicos (infancia, juventud, 3ª edad, minusválidos, drogadictos, etc) o funciones de exigencia local.
Habrá de tenerse en cuenta el cumplimiento del Código de accesibilidad.



PARCELACION de la finca de referencia CATASTRAL 7927401VK1172H0001SK situada en el BARRIO de STA. Mª DE BENQUERENCIA TOLEDO	FINCA MATRIZ	LINDEROS: -AL NORTE: Av. Río Boladiez -AL OESTE: Vía Tarpeya y Calle Valdemarias -AL SUR: Vía Tarpeya -AL ESTE: Av. Río Estenilla	SUPERFICIE: 341.770m ²	FECHA: ABRIL-2014
	USO: Dotacional de Equipamiento Sanitario		EDIFICABILIDAD: 313.100m ²	PARCELA N: FINCA MATRIZ ESCALA FORM. A-3 1/3000